



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de noviembre de 2014, la ANSP luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 0036 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelven:

De conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley Orgánica de la Academia Nacional de Seguridad Pública la Academia tendrá la atribución de ***“Formar profesionalmente a los miembros de la Policía Nacional Civil, según requerimientos que ella exija y conforme lo establece la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil”***. Asimismo en el artículo 12 literal b) de la misma ley, otorga la atribución al Consejo Académico de ***“Aprobar los planes de estudios de la Academia”***.

En base a las atribuciones que la misma Ley Orgánica establece, la propuesta del programa de estudios fue un requerimiento de la División de Bienestar Policial de la Policía Nacional Civil ante el Consejo Académico el pasado 4 de julio de 2014 para su aprobación por el máximo ente colegiado. Por lo que se entrega copia del programa de estudios del Curso ***“Artistas de la Comicidad de la Policía Nacional Civil”*** y copia de ***Certificación de Punto de Acta SGE 472/2014*** de sesión celebrada el 4 de julio de 2014 en que se aprobó el programa de estudios del curso Artistas de la Comicidad de la Policía Nacional Civil.

En cuanto a la solicitud de información sobre ***Copia del contrato formalizado por los mencionados instructores y la Academia Nacional de Seguridad Pública, o en su caso, por la autoridad a cargo de cancelar los servicios profesionales de dichos expertos.***

Se aclara que la Academia Nacional de Seguridad Pública no posee ningún contrato con los instructores encargados de impartir el curso de Artistas de la Comicidad de la Policía Nacional Civil. En punto de acta del Consejo Académico SGE 472/2014 se señaló que se hicieran las gestiones pertinentes con el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para verificar el pago de los instructores del curso. Para el pago de los honorarios de los [REDACTED] [REDACTED] quienes son policías activos, se hará por medio del instrumento legal del ***Convenio de Prestación de Servicios de Personal entre la Policía Nacional Civil y la Academia Nacional de Seguridad Pública***, en el cual se regula la forma de pago a que tiene derecho el personal en comisión de servicio de la Policía Nacional Civil que se encuentran realizando labores para la Academia Nacional de Seguridad Pública. Para el pago a los señores [REDACTED]

██████████ quienes participaron como consultores externos, la gestión fue exclusiva de la Policía Nacional Civil, específicamente el área de la División de Bienestar Policial, quien es la unidad requirente del Curso a la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Según informe del Jefe del Departamento de Actualización y Especialidades de la ANSP, que se adjunta, el monto a pagar a dichos señores es de \$ 256.00.

Por lo que esta Oficina de Información y Respuesta **proporciona la siguiente información pública solicitada:**

1. Copia del programa de estudios del Curso "Artistas de la Comicidad de la Policía Nacional Civil"
2. Copia de **Certificación de Punto de Acta SGE 472/2014**
3. Copia de *Convenio de Prestación de Servicios de Personal entre la Policía Nacional Civil y la Academia Nacional de Seguridad Pública*, mediante el cual la ANSP paga el servicio a los instructores policiales ██████████

Se **re-direcciona la solicitud de información** sobre el pago de los servicios profesionales de los ██████████ quienes participaron como consultores externos, por no ser esta institución competente para conocer de la misma. Y su solicitud deberá ser dirigida a la OIR de la Policía Nacional Civil por ser el ente obligado y facultado para conocer la solicitud de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es 6a calle Oriente No 42, entre 8a y 10a Av. Sur, Bo. La Vega, Edificio Central PNC, San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información: Comisionado ██████████ al teléfono 2527-1125 o al correo oir@pnc.gob.sv

Dicha información será entregada en la fecha diecinueve de noviembre de 2014 a través del medio solicitado.

Oficial de Información Institucional



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
AV. MELVIN JONES, COSTADO ORIENTE PARQUE SAN MARTIN, SANTA TECLA
2213-1968 mariella.vega@ansp.gob.sv